ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.)**

Principalmente, mediante el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se deja de presente en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)".

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa, definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007, que consagran la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: son contratos de prestación de servicios "(...) *los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado* (...)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de un profesional en el núcleo básico del conocimiento de las Ciencias Administrativas y se justifica la necesidad de la Entidad para la contratación que se pretende.

1. ¿La Entidad Estatal requiere una empresa o persona natural?

En Concordancia con lo anterior, el objeto contractual denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EJECUCIÓN AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE ANALISIS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (OACYS) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** resultaría de menor costo para la entidad contratar directamente con una persona naturai, ya que al realizarse con una empresa, generaría una constante adicional a los costos del contrato, como quiera que el contrato tendría que calcularse con el I.V.A de otro lado; En cambio, al realizarse la vinculación de una persona natural representaría una ventaja significativa en el desarrollo de las actividades de la

dependencia, generando un grado de confianza, y asumirá en forma directa y personal cada una de las actividades encomendadas. En todo caso, siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Dado lo anterior el Municipio ha establecido que es viable contratar un profesional en el núcleo básico del conocimiento de las Ciencias Administrativas, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Con la necesidad ya descrita y el déficit de personal que presenta la Oficina de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana para el desarrollo de las actividades; es necesario contratar los servicios de un Profesional Universitario que permita acreditar su idoneidad, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar un apoyo a la gestión individualmente considerado por encontrar que la hoja de vida del mismo es las más indicada para la satisfacción de la necesidad.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios de un profesional en el núcleo básico del conocimiento de las Ciencias Administrativas requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Alcaldía de Villavicencio fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sobre el primer punto el **MUNICIPIO** deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal para para la ejecución de las tareas relacionadas con las actividades mencionadas, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. La contratación de este tipo de servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con personal con experiencia.

Sobre el segundo punto el **MUNICIPIO** deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal de este tipo por valores equivalentes ponderando la formación académica y experiencia especifica del contratado. Los cuales se relacionan a continuación:

a) Contrato N° 1731-2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA LA OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" con un plazo de ejecución de 3 meses por valor de $18.000.000 (Contratación Directa).

b) Contrato N° 3516-2023, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EJECUCION AL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META." con un plazo de ejecución de 18 días por valor de $3.300.000 (Contratación Directa).

c) Contrato N°1184-2023, cuyo objeto es: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MANDO Y

CONTROL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META ", por 4 meses, por un valor total de $20.000.000 (Contratación Directa)

Sobre el tercer punto el **MUNICIPIO** deja constancia que la contratación de este tipo de servicios profesionales, le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con profesional con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y/o título Profesional y Especialización. Razón por la cual se requiere la presente contratación, toda vez la importancia del mismo para lograr el cumplimiento de las metas trazadas en la Oficina de la Alta Consejería para la Seguridad Ciudadana.

Es así, que con el ánimo de garantizar los fines esenciales del Estado amparado en el artículo 2 de la Constitución Política y en cumplimiento del Acuerdo Municipal 325 de 2017 por el cual se modifica y ajusta la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía municipal de Villavicencio, se presenta la necesidad de contratar profesionales para el cumplimiento de las funciones del acuerdo relacionado.

Todo esto sustentado en que la capacidad de la planta de la administración Municipal está limitada por el número de cargos existentes. Para el caso concreto de la situación que se plantea, es pertinente evaluar la capacidad de respuesta de la administración Municipal a la luz del artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, para alcanzar sus fines. El Municipio como toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios; entre estos está la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios, que le permiten que, sin crecer en su estructura, satisfacer necesidades de manera transitoria.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge este tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto el MUNICIPIO calcula el presupuesto de acuerdo con la tabla de honorarios fijada en el Decreto 1000-24-032 del 2024, teniendo en cuenta las competencias académicas y experiencia requerida para la ejecución de actividades justificadas en el estudio previo, su valor es mensual fijo, teniendo en cuenta que el servicio laboral no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado. Para los efectos se establece una remuneración fija mensual de **$6.400.000.oo.**

Fecha de elaboración: 12 de septiembre del 2024.

TC (RA) LUIS EDUARDO CASTRO BARRERO
Alto Consejero para la Seguridad Ciudadana